

aplicación de lo dispuesto en los arts. 42.4 y 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común desarrollado en el R.D. 286/03 de 7 de marzo (BOE del día 8 de abril), y en relación con el art. 43.1 del mismo Texto Legal que recoge los efectos jurídicos del silencio administrativo. En el domicilio de esta dirección provincial, calle Bailén, número 46, de Valencia, como parte interesada podrá examinar el contenido de dicho expediente y todo lo actuado en el mismo, y alegar y presentar los documentos o justificantes que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1, 34 y 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27).
Valencia, a 6 de febrero de 2007.

3773

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a Abdul Rashid.

EDICTO

Amador García Aparicio, director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valencia.

Hace saber:

Que por el presente y a tenor de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a ABDUL RASHID, con último domicilio conocido en 46018 - VALENCIA, ARTE MAYOR DE LA SEDA, 19-PTA. 9, que en esta dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha iniciado expediente en materia de falta de medidas de seguridad, con el número 2006/260, relativo al accidente de trabajo sufrido por el trabajador ABDUL RASHID cuando prestaba sus servicios para la empresa VIVEROS LEVANTE, S.L. Asimismo, ya se le informó que el plazo máximo establecido para resolver es de 135 días a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 42.4 y 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común desarrollado en el R.D. 286/03 de 7 de marzo (BOE del día 8 de abril), y en relación con el art. 43.1 del mismo Texto Legal que recoge los efectos jurídicos del silencio administrativo. En el domicilio de esta dirección provincial, calle Bailén, número 46, de Valencia, como parte interesada podrá examinar el contenido de dicho expediente y todo lo actuado en el mismo, y alegar y presentar los documentos o justificantes que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1, 34 y 79.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27).

Valencia, a 1 de febrero de 2007.

3775

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de comercio del metal de la provincia.

ANUNCIO

Código nº 4600235

Reg. Elect. 2

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 29/1/2007 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Comercio del Metal de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios para el año 2007, presentada en este organismo con fecha 2 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 7 de febrero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para el Comercio del Metal de Valencia.

En Valencia, siendo las 11,00 horas del día 29 de enero de 2007 se reúne debidamente convocada la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para Comercio de Metal, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), al objeto de aprobar las tablas salariales de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4 del convenio, se procede a incrementar las tablas de 2006 en un 2,5% para el cálculo de los salarios del 2007, en los conceptos de Salario Base y Plus Convenio, estableciendo al efecto dos columnas con las correspondientes cantidades a abonar por los atrasos correspondientes al mes de enero.

Estas tablas se abonarán a partir de 1 de enero de 2007, estableciéndose una columna de atrasos por este mes.

La dieta se abonará a 18,04 euros.

La media dieta se abonará a 7,18 euros.

El kilometraje se abonará a 0,21 euros.

El tope máximo del quebranto de moneda será 42,86 euros.

Se faculta a José Manuel Abril Chirivella para depositar la presente acta así como las tablas a efectos de su publicación y demás legales oportunos

Y sin más temas que tratar se levanta la sesión cuando son las 11,30 h.

CONVENIO PROVINCIAL DE COMERCIO DEL METAL

TABLAS SALARIALES 2007

	SALARIO BASE		ATRASOS	
	2007	PLUS CONVENIO 2007	S. BASE ENERO 2007	PLUS CONV. ENERO 2007
PERSONAL TECNICO TITULADO				
Titulado grado superior (ingenieros, licenciados)	1.384,54	74,86	33,77	1,83
Jefe de equipo de informática	1.384,54	74,86	33,77	1,83
Titulados de grado medio (ayudantes técnicos)	1.195,52	69,23	29,16	1,69
Analista	1.195,52	69,23	29,16	1,69
Ayudante técnico sanitario	974,34	63,08	23,76	1,54
Maestro Industrial	974,34	63,08	23,76	1,54
PERSONAL MERCANTIL. TECNICO NO TITULADO				
Director de sección mercantil	1.384,54	74,86	33,77	1,83
Jefe de división.	1.384,54	74,86	33,77	1,83
Jefe de personal	1.384,54	74,86	33,77	1,83
Jefe de compras	1.384,54	74,86	33,77	1,83
Jefe de ventas	1.384,54	74,86	33,77	1,83
Encargado general	1.384,54	74,86	33,77	1,83
Jefe de sucursal y supermercados	1.195,52	69,23	29,16	1,69
Jefe de almacén	1.195,52	69,23	29,16	1,69
Jefe de grupo	1.085,29	66,19	26,47	1,61
Jefe de sección mercantil	1.008,00	63,80	24,59	1,56
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador	963,59	62,83	23,50	1,53
Intérprete	936,18	61,90	22,83	1,51
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO				
Viajante	879,25	60,36	21,45	1,47
Corredor de plaza	848,31	59,54	20,69	1,45
Dependiente de 22 a 24 años	845,96	59,45	20,63	1,45
Dependiente de 24 años en adelante	909,50	61,26	22,18	1,49
Dependiente mayor	987,02	63,43	24,07	1,55
Ayudante de 18 a 22 años	810,46	58,58	19,77	1,43
Contrato formación	496,17	44,52	11,29	0,84
PERSONAL TECNICO NO TITULADO				
Director de sección técnica	1.384,54	74,86	33,77	1,83
Jefe de división	1.193,93	68,62	29,12	1,67
Jefe administrativo	1.276,65	71,58	31,14	1,75
Secretario	909,14	61,26	22,17	1,49
Contable	1.007,64	64,05	24,58	1,56
Jefe de sección administrativa	1.082,33	66,05	26,40	1,61
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Contable-cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	1.007,64	64,04	24,58	1,56
Programador de ordenador	1.006,83	63,98	24,56	1,56
Oficial administrativo u operador en máquinas contables	909,75	61,26	22,19	1,49
Auxiliar administrativo o perforista	810,46	58,58	19,77	1,43
Aspirante de 16 a 18 años	571,06	34,33	13,93	0,84
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	571,06	34,33	13,93	0,84
Auxiliar de Caja de 18 a 25 años	779,94	57,64	19,02	1,41
Auxiliar de Caja de 25 años en adelante	801,08	58,21	19,54	1,42
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES				
Jefe de sección de servicio	998,29	63,30	24,35	1,54
Dibujante	1.195,50	69,20	29,16	1,69
Escaparartista	1.082,28	66,07	26,40	1,61
Ayudante de montaje	810,47	63,64	19,77	1,55
Delinante	972,43	62,69	23,72	1,53
Visador	972,43	62,68	23,72	1,53
Rotulista	972,43	62,68	23,72	1,53
Cortador	924,05	61,65	22,54	1,50
Ayudante de cortador	839,83	54,01	20,48	1,32
Jefe de taller	924,05	61,60	22,54	1,50
Profesional de oficio de 1º, chófer, repartidor, chófer mecánico	845,96	59,46	20,63	1,45
Profesional de oficio de 2º	820,95	58,67	20,02	1,43
Ayudante de oficio	810,46	63,60	19,77	1,55
Capataz	820,80	58,80	20,02	1,43
Mozo especializado	818,17	58,67	19,96	1,43
Ascensorista	810,47	63,60	19,77	1,55
Telefonista de hasta 18 años	605,31	34,70	14,76	0,85
Telefonista de 18 años en adelante.	758,51	57,39	18,50	1,40
Mozo	810,45	58,57	19,77	1,43
Empaquetador de hasta 18 años	592,33	52,49	14,45	1,28
Empaquetador de 18 años en adelante	810,46	58,54	19,77	1,43
Aprendiz	571,06	33,33	13,93	0,81
PERSONAL SUBALTERNO				
Conserje	736,67	56,50	17,97	1,38
Cobrador	736,67	56,50	17,97	1,38
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	736,67	56,50	17,97	1,38
Personal limpieza (Equiparado al mozo a jornada completa)	810,45	58,57	19,77	1,43
La dieta se abonará a			18,04	
La media dieta se abonará a			7,18	
El kilometraje se abonará a			0,21	
El tope máximo del quebranto de moneda será			42,86	